

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“MANTENCIÓN PREVENTIVA EQUIPOS DENTALES Y COMPRESORES DE
CENTROS DE SALUD AÑO 2023”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS

En La Serena, República de Chile, a 10 de marzo del año 2023, comparecen, por una parte; la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario número 70.892.100-9, actuando, según se acreditará, a través de su Secretario General don ERNESTO LEONARDO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad número _____, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, en adelante como “la Corporación”, y por otra; don **CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS**, chileno, prestador de servicios, cédula nacional de identidad _____, con domicilio para estos efectos en calle _____ comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también como “el Prestador” y ambos indistintamente como “Las Partes”, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Mediante sistema de contratación directa, dada la urgencia en la realización de estos trabajos, se dispuso la contratación de los servicios correspondientes a la **“MANTENCIÓN PREVENTIVA EQUIPOS DENTALES Y COMPRESORES DE CENTROS DE SALUD AÑO 2023”** a la parte señalada en este contrato como el Prestador, de conformidad a la cotización enviada por el mismo vía correo electrónico en el mes de enero del año 2023, la que se adjunta y pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SRES. COPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

PRESUPUESTO

Por mantenimiento preventivo de equipos dentales y compresores de los distintos centros de salud de la Corporación Municipal de La Serena, año 2023.

Estas mantenciones preventivas se llevan a cabo en los centros de salud de la comuna de La Serena: Dr. Emilio Schaffhauser Acuña, Cardenal José María Caro, Cardenal Raúl Silva Henríquez, Juan Pablo II, Las Compañías, Pedro Aguirre Cerda, CECOSF Villa El Indio, CECOSF Arcos De Pinamar, Modulo Dental Escolar y Clínica Móvil perteneciente al Modulo Dental, Clínica Móvil Dental del Equipo Rural, Clínica Móvil Dental Programa 3eros y 4tos medios, clínica móvil JUNAEB.

Se agregan a este mantenimiento preventivo los siguientes centros de salud:

- Posta Lambert
- Posta el romero
- Posta algarrobito
- Posta villa lambert
- Posta las rojas
- Sillones nuevos Emilio Shaffhauser
- Sillones nuevos modulo Dental escolar.

El detalle de los equipos es el siguiente:

- 45 Sillones dentales
- 45 Compresores
- 45 scaler
- Lámparas de fotocurado
- Cavitron
- Piezas de mano
- Micromotor
- Turbina
- Contra- ángulo
- Amalgamadores mecánicos
- 10 Equipos rayos X



- Unidad de agua
- Reflector

Valor total \$ 3.680.000 más Impuestos

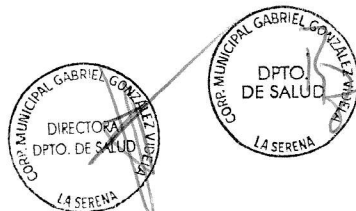
Mantenimiento Correctivo:

Para el mantenimiento de estos equipos de los centros de salud se requieren insumos y repuestos, los que de acuerdo al programa de mantenimiento serán suministrados de acuerdo a las fallas que presente el equipo y según las necesidades de cada centro. El costo de mantenimiento correctivo se realizara previo a una cotización entregada al coordinador de cada centro de salud se realizara una boleta adicional de acuerdo a los requerimientos de cada Centro de Salud.

Atte;

Carlos Ramón Urrutia Rojas

SEGUNDO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, declara que el lugar donde se prestará el servicio de mantención preventiva de equipos dentales y compresores de centros de salud para el año 2023, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro



título de tenencia legítima. Los servicios contratados se prestarán en los siguientes centros de salud, administrados por la Corporación:

1. **CESFAM Doctor Emilio Shaffhausser.**
2. **CESFAM Cardenal José María Caro.**
3. **CESFAM Raúl Silva Henríquez.**
4. **CESFAM Juan Pablo Segundo.**
5. **CESFAM Las Compañías.**
6. **CESFAM Pedro Aguirre Cerda.**
7. **CECOSF Arcos de Pinamar.**
8. **Clínica Dental Escolar y Clínica Dental Móvil.**
9. **Clínica Móvil Dental equipo rural.**
10. **Clínica Dental programa 3° y 4° medios.**
11. **Posta Rural Lambert.**
12. **Posta Rural el Romero.**
13. **Posta Rural Algarrobito.**
14. **Posta Rural las Rojas.**
15. **Sillones nuevos E. Shaffhausser.**
16. **Sillones nuevos Clínica Dental Escolar.-.**

TERCERO: El Prestador de servicios, se compromete a efectuar los servicios de mantención preventiva de equipos dentales y compresores de centros de salud para el año 2023, de conformidad al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS EQUIPOS:

1. 45 sillones dentales.
2. 45 compresores.
3. 45 scaler.
4. Lámparas de fotocurado.
5. Cavitron.
6. Piezas de mano.
7. Micromotor.
8. Turbina.



9. Contra-Angulo.
10. Amalgamadores mecánicos.
11. 10 equipos rayos X.
12. Unidad de agua.
13. Reflector.-.

CUARTO: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de \$4.379.200.- (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos pesos), contribuyente de segunda categoría, el cual equivale al monto propuesto por el Prestador en las cotizaciones entregadas en el mes de enero del año 2023. Este valor comprende todo lo necesario para la ejecución del servicio contratado, no teniendo el prestador derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por el Prestador, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. Las boletas de honorarios deberán ser emitidas a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle Anima de Diego N°550, La Serena. Se deja constancia que el precio pactado en el presente contrato será financiado con fondos PER CAPITA.

QUINTO: El personal que se emplee para la realización del servicio contratado, deberá ser íntegramente contratado por don CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquiriría vínculo alguno de subordinación y dependencia con la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de don CARLOS RAMÓN URRUTIA ROJAS, el pago de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.



La Corporación podrá exigir el remplazo de cualquier trabajador si a su juicio este cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el Prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

SEXTO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el Prestador incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, o bien, se ejecuten de una forma diversa a lo pactado.
- 2- Si la ejecución del servicio contratado resulta ser evaluada de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución, quiebra o insolvencia del Prestador.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el prestador. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha. La Corporación notificará de ello al Prestador, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el Prestador tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.

Si el Prestador ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos,



contados desde la recepción de los descargos del prestador, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo prestador adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el prestador deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

OCTAVO: Toda la información relativa a la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA y referida al presente contrato, que involucre a terceros o que el Prestador o los profesionales que se empleen para la ejecución de los servicios tengan acceso con motivo de este contrato, tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Prestador de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

NOVENO: El contrato tendrá vigencia desde el día 10 de marzo del año 2023 hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

DÉCIMO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el Prestador no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de suscitarse dudas respecto del verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará la intención



de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las Partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato, tales como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las Partes, la que pasará a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros del presente contrato, serán de cargo del Prestador. El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, siendo uno para el Prestador y las restantes quedaran en poder de la Corporación.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don ERNESTO LEONARDO VELASCO RODRIGUEZ para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 ante Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

CARLOS RAMON URRUTIA ROJAS
PRESTADOR

ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

